



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los Recursos  
Humanos

## OPINIÓN N° 0147-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 20 de abril de 2023

CONSULTA	
<b>CONSULTA</b>	¿La bonificación especial por desempeño del cargo forma parte de la remuneración de los servidores administrativos contratados y nombrados del Sector Educación? ¿Cómo se paga?
<b>RESPUESTA</b>	La bonificación especial por desempeño del cargo forma parte del Monto Único Consolidado (MUC). Corresponde a las entidades adoptar las acciones necesarias para abonar el MUC mensualmente.
JUSTIFICACIÓN	
<p><b>1. Bonificación especial por desempeño de cargo del 30% y 35%:</b> La Resolución Ministerial N° 1445-90-ED dispuso el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 608<sup>1</sup>, que estableció la percepción de una bonificación por desempeño del cargo equivalente al 35% de la remuneración total para el grupo ocupacional Profesional y al 30% de la remuneración total para los grupos ocupacionales Técnico y Auxiliar, en favor del personal administrativo del Sector Educación bajo el régimen 276<sup>2</sup>. Posteriormente, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM<sup>3</sup> extendió los alcances de la bonificación especial a los demás servidores de la Administración Pública, reconociendo el 35% de la remuneración a favor de los funcionarios y directivos, así como 30% a favor de los profesionales, técnicos y auxiliares. El Decreto Supremo N° 051-91-PCM<sup>4</sup> precisó que las bonificaciones deben ser calculados en función de la remuneración total permanente.</p> <p><b>2. Marco normativo que regula los ingresos de personal del régimen 276:</b> A partir de la emisión del Decreto de Urgencia N° 038-2019<sup>5</sup>, los ingresos del personal vinculado al régimen 276 se rigen únicamente por lo establecido en aquel. Dicho Decreto de Urgencia regula los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes a los servidores públicos bajo el régimen 276 y es aplicable para los tres (3) niveles de gobierno (nacional, regional y local).</p> <p><b>3. Ingreso de carácter remunerativo:</b> Es el Monto Único Consolidado (MUC)<sup>6</sup>. El MUC es la remuneración del servidor público bajo el régimen 276, determinado mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la DGGFRH. Se encuentra afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable. La bonificación especial por desempeño de cargo a la que hace referencia se consolidó en el MUC y, como tal, forma parte de los ingresos remunerativos del personal de dicho régimen.</p>	

<sup>1</sup> Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 608, Autorizan un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal 1990.

<sup>2</sup> Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

<sup>3</sup> Artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Establecen en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones.

<sup>4</sup> Artículo 9.

<sup>5</sup> Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

<sup>6</sup> Numeral 1 del párrafo 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019.